



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076
Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014)

DESACATO DE TUTELA

Rad. N° 70001-33-31-009-**2014-00200-00**

Accionante: MATILDO ANTONIO PATERNINA VERGARA

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -
INCODER

Tema: Admisión Incidente de Desacato

MATILDO ANTONIO PATERNINA VERGARA, mediante memorial allegado el 01 de septiembre de 2014 y con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 9 del decreto 306 de 1992, presenta INCIDENTE DE DESACATO para establecer sanción contra el Representante legal y/o subgerente de tierras rurales del Instituto de INCODER, o quien este en la obligación de dar cumplimiento al fallo de tutela, por incurrir en desacato a la providencia del 12 de agosto de 2014, proferida por ésta Unidad Judicial.

En el fallo de tutela calendado 12 de agosto de 2014, proferido por esta Judicatura en el cual se concedió el amparo tutelar del derecho fundamental de petición incoado por el señor MATILDO ANTONIO PATERNINA VERGARA, se ordenó a la entidad para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, de respuesta a la solicitud radicada con el No 21465 de 19 de marzo de 2014.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, o a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

PRIMERO: Admítase el incidente de tutela incoada por el señor MATILDO ANTONIO PATERNINA, contra REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUBGERENTE DE TIERRAS RURALES DEL INSTITUTO DE INCODER.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUBGERENTE DE TIERRAS RURALES DEL INSTITUTO DE INCODER, el contenido de la presente providencia.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de marzo de 2014, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA

omr